

establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), a notificar por este medio que se ha iniciado de oficio el procedimiento administrativo para la asignación inicial de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia definidos en la Orden ITC/308/2008.

En observancia de lo establecido en el punto 3 de la disposición transitoria primera de la Orden ITC/308/2008, se establece un período inicial de presentación de solicitudes de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la apertura del expediente, período en el que no cabrá aplicar prioridad por orden de presentación de solicitudes. Durante estos dos meses, los operadores inscritos para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de almacenamiento y reenvío de mensajes, podrán solicitar recursos de la numeración regulada para la prestación de dicho servicio. Mientras que transcurrido dicho período, los subsiguientes expedientes de asignación de numeración se incoarán por estricto orden de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente expediente será de tres meses contados a partir de la finalización del período inicial de presentación de solicitudes.

La Resolución que se adopte se notificará en los diez días siguientes a la fecha en que hubiera sido dictada, tal y como dispone el artículo 58.2 de la LRJPAC.

Todo esto se entenderá sin perjuicio de las suspensiones en el transcurso de los plazos que puedan producirse, de acuerdo con el artículo 42.5 de la LRJPAC.

Los interesados en el procedimiento podrán examinar el expediente en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina, 16-18, Edificio Torre Mapfre, 08005 Barcelona o accediendo a la página web de la Comisión www.cmt.es, así como ejercer los derechos reconocidos por el artículo 35 de la LRJPAC incluyendo, por tanto, el de conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento.

De conformidad con el artículo 79 de la LRJPAC los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, los cuales serán tenidos en cuenta al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Barcelona, 20 de febrero de 2008.—Por Delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 diciembre 1997, «BOE» número 25, de 29 enero 1998), el Secretario, Ignacio Redondo Andreu.

11.290/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., el sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/30/13 kV de «Irún», en la provincia de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, a instancia de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, n.º 8-B, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España S. A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario. Resultando que el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa se ha remitido al Ayuntamiento de Irún para su exposición al público en el tablón de Edictos, recibiendo certificación de fecha 11 de julio de 2007 en la que no consta

que se hayan presentado alegaciones ni oposición al proyecto.

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de Irún a los efectos previstos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se recibe informe técnico en el que concluye que se ha solicitado documentación explicativa y/o justificativa a Iberdrola Distribución Eléctrica S. A. U. y a Red Eléctrica de España, S. A., como consecuencia de la redacción del citado informe.

Resultando que por Iberdrola Distribución Eléctrica S. A. U., es contestado el escrito del Ayuntamiento de Irún indicando que las citadas sociedades están manteniendo reuniones con el Ayuntamiento y aportando documentación complementaria al objeto de dar por cumplimentadas todas las alegaciones.

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Irún en el que se informa favorablemente la actividad siempre que se cumplan determinadas condiciones relacionadas con las posibles molestias a los vecinos (debidas al ruido fundamentalmente) y se indica que la licencia urbanística queda pendiente de la aportación de las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación sectorial aplicable (autorización de Aviación Civil y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 30 de noviembre de 2007.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 17 de enero de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A., el sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/30/13 kV de «IRUN», en la provincia de Guipúzcoa, que consta básicamente de:

Sistema de 220 kV en configuración de doble barra, tipo interior con aislamiento en SF6 y capacidad para:

- Dos posiciones de línea (L/Mouguerre-Arcale y L/Arcale).
- Dos posiciones de transformador.
- Una posición de enlace de barras.
- Una posición de medida.
- Aparamenta:

Las posiciones de línea y de transformador se equiparán cada una con dos seccionadores selectores de barras, un interruptor automático, tres transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, un seccionador de aislamiento, dos seccionadores para puesta a tierra del interruptor (uno del lado de barras y otro del lado de línea) y un seccionador de puesta a tierra de línea con poder de cierre brusco sobre cortocircuito.

La posición de enlace de barras se equipará con dos seccionadores selectores de barras, dos seccionadores de puesta a tierra situados uno a cada lado del interruptor y tres transformadores de intensidad.

La posición de medida y puesta a tierra se equipará con seis transformadores de tensión (tres por barra) y un seccionador de puesta a tierra por barra.

La finalidad de la subestación es garantizar la máxima disponibilidad de potencia así como la estabilidad del suministro eléctrico permitiendo hacer frente a futuras peticiones y a una mejor distribución de cargas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11.270/08. Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado «Línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera-Penagos», en los términos municipales de Cabezón de la Sal y Castañeda, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, de fecha 8 de enero de 2007, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 (BOE n.º 28, de 1 de febrero de 2007), se otorgó a Red Eléctrica de España, S.A. autorización administrativa, aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones y se ha reconocido, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado «Línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera-Penagos», previa la correspondiente información pública.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 179 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 8 de abril de 2008, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a partir de las 12:00 horas, y el próximo día 9 de abril de 2008, en el Ayuntamiento de Castañeda, a partir de las 10:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular por duplicado, ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en la Calle Vargas, 53-10.ª planta, 39010 Santander, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan al citado fin.

En el expediente expropiatorio «Red Eléctrica de España, S.A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 21 de febrero de 2008.—El Delegado del Gobierno, Agustín Jesús Ibáñez Ramos.